

ACTA Nº48 DE SESIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Los miembros de la Comisión Electoral se reunieron el día 19 de febrero de 2025, en sesión telemática:

D^a. JOSÉ MANUEL RÍOS CORBACHO (Presidente)
D. MARIO FERNANDEZ CRIADO (Secretario)
D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ JIMENEZ (Vocal)

Constituye el objeto de la sesión PUBLICAR de forma conjunta y acumulada en un solo expediente los recursos pendiente y actuaciones de oficio:

PRIMERO.- Durante el período de impugnaciones se presentaron los siguientes recursos, los cuales fueron archivados por causa sobrevenida de su objeto debido a la resolución de otro recurso, la cual ha sido revocada por el TADA y debemos proceder a entrar en el fondo del asunto de los siguientes:

1. LEOPOLDO MATA DE LA CORTE impugna la circunscripción de técnicos.
2. El día 16/10/24 de las votaciones se formuló reclamación de nulidad del voto emitido por Álvaro Pérez Lapresta (en este hubo un defecto y no fue publicado su archivo por error).

SEGUNDO.- PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS

1. LEOPOLDO MATA DE LA CORTE

Se acuerda Desestimar el presente recurso por haberse declarado válida la constitución de la urna de técnicos/entrenadores por defecto de constitución de la mesa electoral.

2. RECLAMACIÓN TÉCNICOS

Se acuerda Estimar la reclamación presentada por el interventor recurrente con fecha 16 de octubre de 2024 por existencia de indicios racionales de la nulidad del voto. En consecuencia, se declara nulo la introducción del voto en urna y sin que ello implique la repetición de la votación por la no afección del resultado, dando por definitivas las votaciones del pasado 16/10/24.

TERCERO.- Peticiones subsidiarias y actuaciones de oficio.

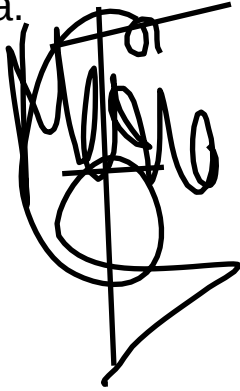
Habiéndose revocado parcialmente la resolución 32/25 de esta Comisión Electoral, procede entrar en las cuestiones subsidiarias alegadas en los recursos y que no fueron objeto de resolución por carencia sobrevenida del objeto:

1. Doña Pilar Frias Mostazo alegó el defecto constitutivo de vulneración del art. 12.1 de la Orden Electoral de 2016 al haberse constituido la mesa electoral con la presencia del candidato por el estamento de clubes, tal y como refleja el acta de constitución. Así, aún no habiéndolo solicitado expresamente en el petitum, procedemos a entrar de oficio y declaramos la nulidad de constitución de la mesa electoral de Cádiz.

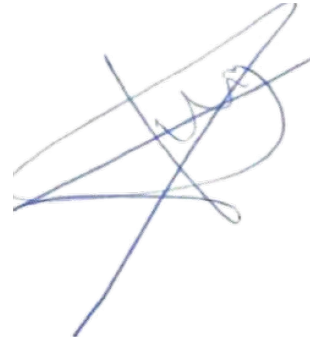
De la presente Resolución se dará traslado al interesado/os y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas. Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por

terminada a las 16:45 horas

Firmado, el Secretario de la Comisión Electoral
Federativa.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line extending downwards.

Vº Bº PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, featuring a large 'X' shape and a circular loop.

